

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales ... ..	1.695
Trimestrales ... ..	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Viernes, 23 de marzo de 1990

Núm. 36

## Administración Provincial

### Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Relación complementaria a la lista de afectados, en el término municipal de Magaz, por la Expropiación Forzosa motivada por las obras del proyecto: "CN-620, de Burgos a Portugal, por Salamanca. Autovía de Castilla, punto kilométrico 75.400 al 86.600. Tramo: Magaz - Venta de Baños. Provincia de Palencia. Clave: T2 - P - 2280", para su unión a la correspondiente notificación, que fue remitida con fecha 19 de febrero de 1990.

Palencia, 12 de marzo de 1990.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

### TERMINO MUNICIPAL DE MAGAZ

—Finca: 182; pol. 4; par. 5009; propietario: Rafaela Pérez González. 34200. Magaz (Palencia). — Naturaleza: C. Regad. — Superficie: 912 metros cuadrados.

—Finca: 183; pol. 4; par. 5008; propietario: Hnos. Pérez Miguel. 34220. Magaz (Palencia). — Naturaleza: C. Regad. — Superficie: 1.417 metros cuadrados.

—Finca: 184; pol. 4; par. 5010; propietario: Visitación González Pérez. 34220. Magaz (Palencia). — Naturaleza: C. Regad. — Superficie: 376 metros cuadrados.

—Finca: 185; pol. 4; par. 5011; propietario: Visitación González Pérez. 34220. Magaz (Palencia). — Naturaleza: C. Regad. — Superficie: 541 metros cuadrados.

—Finca: 186; pol. 4; par. 5012; propietario: César Primo Miguel. 34220. Magaz (Palencia). — Naturaleza: C. Regad. — Superficie: 569 metros cuadrados.

—Finca: 187; pol. 4; par. 5013; propietario: César Primo Miguel. 34220. Magaz (Palencia). — Naturaleza: C. Regad. — Superficie: 335 metros cuadrados.

—Finca: 188; pol. 4; par. 45004; propietario: Luis Lezcano Miguel. 34220. Magaz (Palencia). — Naturaleza: C. Regad. — Superficie: 467 metros cuadrados.

—Finca: 189; pol. 4; par. 45003; propietario: Aniano González Villán. 34220. Magaz (Palencia). — Naturaleza: C. Regad. — Superficie: 339 metros cuadrados.

—Finca: 190; pol. 4; par. 5015; propietario: Erenia Primo Villán. 34220. Magaz (Palencia). — Naturaleza: C. Regad. — Superficie: 27 metros cuadrados.

1222

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

Doña Julia Asenjo Tejerina, con domicilio en Autillo de Campos (Palencia), solicita la oportuna concesión para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un pozo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

—Realización de un pozo, cuyas dimensiones son 7 metros de profundidad, 2,50 metros de diámetro, revestido con aros de hormigón de 0,50 metros de altura y galería de 82 metros de longitud.

—El caudal de agua solicitado es de 0,9 litros segundo del caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 3,7 CV, capaz de impulsar un caudal máximo instantáneo de 3,55 litros segundo, a una altura manométrica de 38,3 metros.

—La finalidad del aprovechamiento es para riego en una finca de su propiedad, situada en la Parcela núm. 23, polígono 2, en el término municipal de Autillo de Campos (Palencia), cuya superficie es de 2,052 hectáreas.

—Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado como Unidad Hidrológica 07.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta (30) días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los

que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 12 de enero de 1990.—  
El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

177

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Los trabajadores autónomos con descubiertos de cuotas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, que seguidamente se detallan y cuyo domicilio actual no ha sido localizado, deberán comparecer ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, calle Miguel Primo de Rivera, s/n, de esta capital, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso. Transcurrido dicho plazo y de no comparecer, se procederá a darles de baja de oficio en el referido Régimen, de acuerdo con la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27 de octubre de 1977.

—Núm. identificación: 09/723.684/16.

—Nombre y apellidos: Belén Pérez Andérez. — Domicilio: Avda. Sor María, 45. Palencia.

—Núm. identificación: 26/702.214/54.

—Nombre y apellidos: Valentín Martínez Brea. — Domicilio: Villaren de Valdavia.

Palencia, 16 de marzo de 1990. —  
El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

1245

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuan-

tía núm. 244/89, a instancia de don Isidoro García González, representado por el Procurador Sr. Herrero Ruiz, frente a doña Mercedes García Pastor y el Ministerio Fiscal, en los cuales por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar a la demandada rebelde doña Mercedes García Pastor, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, a usar de su derecho, Audiencia a la cual se elevarán los autos para sustanciar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de enero de 1990.

Y para que sirva el presente de emplazamiento a la demandada rebelde doña Mercedes García Pastor, se extiende la presente en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos noventa.—  
Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1228

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se mencionarán, se ha dictado sentencia que contiene entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA núm. 37. — En el juicio de menor cuantía núm. 62/88, formulado por el Procurador señor Hida'go Martín, en nombre y representación de don Fructuoso Pedrosa Calvo, dirigido por el Letrado señor Fernández Pérez, frente a Pajares, Obras y Contratas, Sociedad Anónima (POYCSA), en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Estimo la demanda formulada por el Procurador señor Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Fructuoso Pedrosa Calvo, contra Pajares, Obras y Contratas, Sociedad Anónima (POYCSA), y en su virtud, condeno a dicha demandada, a que eleve a escritura pública el contrato privado de compraventa, suscrito entre las partes el 10 de abril de 1975, respecto a la finca urbana descrita en el hecho primero de la demanda, con las pactos y estipulaciones que se contienen en dicho contrato, libre de toda carga o gravamen; bajo apercibimiento de que no hacerlo la demandada en el plazo de diez días, se otorgará judicialmente; con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a la demandada en rebeldía mediante la publicación de edictos en legal forma,

si no se interesa su publicación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Juan Francisco Bote Saavedra.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el mismo día de la fecha. — Firmado y rubricado: Margarita Martín Zamora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de E. C., por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde.

Dado en Palencia, a quince de marzo de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Margarita Martín.

1229

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, recaída en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H. núm. 9/89, seguido ante este Juzgado a instancia de Caja Postal de Ahorros de Palencia, frente a Telelux, se ha acordado requerir de pago, por edictos al demandado, por la cantidad de 8.175.730 pesetas, por término de diez días.

Palencia, a trece de marzo de mil novecientos noventa. — Juan Francisco Bote Saavedra. — Margarita Martín.

1230

PALENCIA.—NUM. 2

#### EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de febrero de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar González Vicente, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Luis Gonzalo Álvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don

Dionisio Negueruela García, contra José Ramón Primo González, declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Ramón Primo González, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de pesetas 400.000, importe del principal y gastos de protesto; y además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1231

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### E D I C T O

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar González Vicente, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Luis Gonzalo Álvarez Albarrán, y dirigido por el Letrado don Dionisio Negueruela García, contra doña Luisa González García y don Atilano García Barriuso, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Luisa González García y don Atilano García Barriuso, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 333.742 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invo-

cada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos noventa. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1232

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### E D I C T O

En Diligencias previas núm. 313/90, seguidas por acciones de circulación con dos heridos graves, entre los vehículos BI-1717-AP y PT-77-7- (P), se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debía acordar y acordaba el archivo provisional de las actuaciones, sin perjuicio de su reapertura si en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha del accidente, se presentara denuncia por parte de alguno de los perjudicados por lesiones”. — Así por este Auto, que se notificará a los interesados y al Ministerio Fiscal, lo acuerda, manda y firma el expresado señor Juez. — María Pilar González Vicente. —Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los súbditos portugueses Serafim Carvalho Da Mota, natural de Moreiro de Castelo - Celorico de Basto (Portugal), vecino de LR Cruzeiro Moreira Castelo 4890 Celorico de Basto (Portugal) y a Joaquim Goncalves Alves, vecino de Crespo - Celorico de Basto (Portugal) y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — Gabriel García Tezanos. — Rubricado.

1246

#### PALENCIA. — NUM. 3

##### E D I C T O

Don Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 58/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Financiera Seat, S. A. (FISEAT, S. A.), se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a uno de marzo de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido, habiendo vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Financiera Seat, S. A. (FISEAT, S. A.), representado por el Procurador señor Herrero, y dirigido por el Letrado señor Gutiérrez, y de la otra como demandado don Alfonso Gil Invernón y don Enrique Guzmán, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Alfonso Gil Invernón y don Enrique de Guzmán Mataix, y con ello completo pago al actor de la cantidad de sesenta y tres mil quinientas dieciséis (63.516) pesetas de principal, más otras cuarenta mil (40.000) pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado”.

Publicación. — Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a dos de marzo de mil novecientos noventa. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Alfonso Gil Invernón y don Enrique de Guzmán Mataix.

Dado en Palencia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — Angel Muñoz Delgado. — El Secretario judicial (ilegible).

1233

#### PALENCIA. — NUM. 3

##### Cédula de requerimiento

Por haberlo así acordado el ilustrísimo señor Magistrado - Juez de este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo número 198/88, seguidos en este Juzgado a instancia de Administración Financiera, S. A., representado por el Procurador señor Herrero Ruiz, contra Florentina de Vena Alonso y José Luis

Díez Aguado, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 3.019.190 pesetas de principal, y otras 2.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, se requiere por medio del presente a expresados demandados, a fin de que dentro del plazo de seis días, a contar de la publicación del presente, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes que les han sido embargados en este procedimiento; apercibiéndoles de que, si no los presenta, se solicitará a su costa al Registro de la Propiedad certificación, y en su caso, testimonio de aquéllos, conforme previene el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes son los siguientes:

1.—VIÑA en Paramillo, de 18 áreas.

Inscrita al tomo 1.457, folio 106, finca 3.334.

2.—ERA en el Pílon, con caseta y pajar, de 49 áreas y 33 cas. Inscrita al tomo 1.457, folio 107, finca 3.335.

3.—RUSTICA. Finca 24 de la hoja 11. Al sitio de La Loma. Extensión de 8-24-60 Has. Inscrita al tomo 1.457, folio 108, finca 3.336.

4.—RUSTICA. Finca núm. 18 del polígono 13. Al sitio de Conllantes. Extensión 6-80-00 Has. Inscrita al tomo 1.159, folio 31, finca 2.317.

5.—VIÑA, excluida de Concentración, al sitio de La Varga. Extensión de 18 áreas. Inscrita al tomo 1.457, folio 110, finca 3.338.

6.—VIÑA y RUSTICA, es la número 21 de la hoja 12. Al sitio de Martisela. Extensión 5-05-60 Has. Inscrita al tomo 1.159, folio 27, finca núm. 2.315.

Palencia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1234

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don Manuel Martín Morato, Secretario del Juzgado de instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.660/89, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA núm. 74. — En Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa. Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez de instrucción núm. cuatro de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el núm. 1.660/89, por daños dolosos, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; los policías municipales

117, 122 y el cabo 116, como denunciados; Juan José Ibáñez Revilla, como perjudicado, y Alberto Antón Martín, como denunciado.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alberto Antón Martín, a la pena de dos días de arresto menor, las costas causadas en este juicio y reserva de acciones civiles a Juan José Ibáñez Revilla. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicado por la señora Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia Pública por ante mí el Secretario, de lo que doy fe.

Lo anterior concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Juan José Ibáñez Revilla, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario, Manuel Martín Morato.

1206

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 1142/88, por daños, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa.

La señora doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituto del Juzgado de instrucción núm. cinco de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1142/88, sobre daños, en virtud de atestado, apareciendo como implicados: La propietaria del vehículo Talbot 180 P-9976-E, María Mercedes Gutiérrez Gimón. Y de otra parte el conductor del vehículo NA-0576-F, Pedro Juárez Ortega; siendo el propietario Milagros Martínez Verano. Responsable Civil: Consorcio. Testigos: José Manuel Vidal, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia:

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Pedro Juárez Ortega, a que indemnice a María Mercedes Gutiérrez Gimón, en 34.758 pesetas por daños materiales, y al pago de las costas judiciales, con R. C. directa del Consorcio de Compensación.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pedro Juárez Ortega y Milagros Martínez Verano, expido y firmo el presente en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos noventa. — La Juez, Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria (ilegible).

1203

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 2.254/89, de Palencia y 435/1988, de Baños de Cerrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa.

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituto del Juzgado de instrucción núm. cinco de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2254/89 de Palencia y 435/88 de Baños de Cerrato, sobre imprudencia con vehículo a motor y daños, en virtud de denuncia, apareciendo como denunciante el conductor del vehículo Fiat Regata NA-5126-O, Antonio Antón Falces, siendo propietario: Fidel Antón Ramírez. Cía. Seguros Bilbao; denunciado: el conductor del vehículo Opel Record SR-888-B (B), Alejo Pereira Gómez, siendo él mismo propietario. Compañía de Seguros Assureurs Conseils, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alejo Pereira Gómez, a que indemnice a Fidel Antón Ramírez en pesetas 61.725, por daños materiales, con R. C. directa de Assureurs Conseils. Las costas procesales correrán a cargo del condenado.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado Alejo Pereira Gómez, Rúa Peltzer de Clermont (4800 - Verviers), (Bélgica), expido y firmo el presente en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos noventa. — El Juez, Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria (ilegible).

1204

## PALENCIA.—NUM. 5

*Cédula de emplazamiento*

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 123/90, a instancia de don Nicolás Román Sánchez y doña Isabel Madrid Carrasco, contra Industrias Lácteas Virgen de la O, S. A., y contra otros, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 683 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a la demandada Industrias Lácteas Virgen de la O, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que en el plazo de diez días, pueda comparecer en el juicio.

Palencia, quince de marzo de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial (ilegible).

1235

## PALENCIA.—NUM. 5

## E D I C T O

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 2.249/89 de Palencia y 211/86, de Baños de Cerrato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a siete de marzo de mil novecientos noventa.

La señora doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de instrucción núm. cinco de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.249/89 de Palencia y 211/86 de Baños de Cerrato, sobre estafa, en virtud de denuncia, apareciendo como denunciante: Jefe de Estación de Renfe de Palencia. Denunciado: Juan Rafael Molina Prieto y Martín Álvarez Sancho, siendo perjudicado: Renfe,

cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Juan Rafael Molina Prieto y Martín Álvarez Sancho, de los cargos que se les venía imputando, declarando las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los denunciados Juan Rafael Molina Prieto y Martín Álvarez Sancho, expido y firmo el presente en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos noventa. — La Juez, Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria (ilegible).

1205

## PALENCIA.—NUM. 5

## E D I C T O

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez de primera instancia e instrucción número cinco de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas 2267/89 de Palencia y 375/88, de Baños de Cerrato, sobre daños a la propiedad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — Palencia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa.

La señora doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituto del Juzgado de instrucción núm. cinco de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2267/89 de Palencia y 375/88 de Baños de Cerrato, sobre daños a la propiedad, en virtud de denuncia apareciendo como denunciante, María Concepción Primo Miguel, Carlos Primo González y Jesús Humanes López. Perjudicados, Eugenio González Dacosta, Pablo Palacios Vicente, Juan Matellanes Romero, Justino Ondicón Barón, R. C. subsidiaria: Elecnor. Responsable C. S.: Iberduero, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Eugenio González Dacosta, Pablo Palacios Vicente, Juan Matellanes Romero, Justino Ondicón Barón, "Elec-

nor" e "Iberduero, S. A.", declarando las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado Eugenio González Dacosta, expido el presente en Palencia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa. — La Juez, Rosa María Acero Salomón.—La Secretaria (ilegible).

1247

## PALENCIA.—NUM. 5

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio verbal civil 24/90, a instancia de don Angel Castro, contra don Antonio Cano Fernández, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente y de acuerdo con los artículos 722, 725 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al demandado don Antonio Cano Fernández, vecino que fue de Villamuriel de Cerrato, Ciudad Virgen del Milagro, 8.-2.º-D, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día cinco de abril, a las once horas, asista a la celebración del juicio señalado, con la prevención de que se seguirá el juicio en su rebeldía, si no comparece.

Palencia, catorce de marzo de mil novecientos noventa. — La Secretaria judicial (ilegible).

1236

## PALENCIA.—NUM. 5

## E D I C T O

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas núm. 2.245/89 de Palencia y 460/1988 de Baños de Cerrato, sobre imprudencia con vehículo a motor y lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

SENTENCIA. — En Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa.

La señora doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituto del Juzgado de instrucción núm. cinco de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 2.245/89 de Palencia y 460/88 de Baños de Cerrato, sobre imprudencia con vehículo a motor y lesiones y daños, en virtud de atestado en D/P 1004/88, apareciendo como inculpa-

el conductor del vehículo Peugeot 504 7813-KN-69 (F), José Mendes Martins, siendo él mismo el propietario. Compañía de Seguros Abeille. Perjudicado: el conductor del vehículo Seat 127, Palencia-6289-B, Andrés Mayor Montes, siendo él mismo el propietario. Compañía de Seguros Mapfre. Siendo lesionados: Tomasa García Alvarez, Eva María Romero García, Sandra Romero García y Angel Romero Sanz, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular, y en nombre de S. M. el Rey, formula la siguiente sentencia.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a José Méndez Martins, a que indemnice a los representantes legales de Eva María Romero García, en 1.080.000 pesetas por lesiones, 1.860.000 pesetas por secuelas, y 1.399 pesetas por gastos, y a la Cía. Mapfre en 325.357 pesetas por gastos médicos, con R. C. directa a la Cía. Abeille, declarando las costas procesales a cargo del condenado.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculcado José Mendes Martins, Rue Pierre Delore, 90 (69008, Lyon), expido y firmo el presente en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos noventa. — Rosa María Acero Salomón. — La Secretaria (ilegible).

1207

#### CERVERA DE PISUERGA.—NUM. 2

##### EDICTO

Doña Maura Pérez Robledo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de instrucción núm. dos de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 88/1989, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas dicen:

**SENTENCIA** núm. 156. — En Cervera de Pisuerga, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por don Ricardo Javier González González, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas número 88/1989, sobre falta contra las personas, en el que son parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; denunciante, Juan Carlos Alonso Bueno, vecino de Oviedo, y denunciada Raquel Adán de Miguel, vecina de Guardo, y

**FALLO:** Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Raquel Adán de Miguel de los hechos que se le imputaban, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de instrucción del partido, el cual podrá interponerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su notificación. — Llévase testimonio de la presente a los autos originales. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo González. — Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado concuerda con su original, y a fin de notificar dicha sentencia al denunciante Juan Carlos Alonso Bueno, cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a quince de marzo de mil novecientos noventa. — Maura Pérez Robledo.

1237

### Administración Municipal

#### AMUSCO

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de “Pavimentación de calles en Amusco y Valdespina”, con un presupuesto de 5.500.000 pesetas, y una aportación municipal de 2.750.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del Dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 203.775 pesetas, cantidad que representa el 7,41 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Re-

fundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachada y se establecen las siguientes bases: 650 pesetas metro lineal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el número 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Amusco, 9 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1239

#### CARRION DE LOS CONDES

##### EDICTO

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 1990, los padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 14-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### Padrones expuestos

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 1990.

—Tasas suministro agua y recogida basuras tercer trimestre 1989.

—Tasas suministro agua y recogida basuras cuarto trimestre 1989.

Carrión de los Condes, 16 de marzo de 1990. — El Alcalde, Francisco Molina.

1256

#### CASTRILLO DE VILLAVEGA

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Villavega, 19 de marzo de 1990. — El Alcalde en funciones (ilegible).

1252

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 16 de febrero de 1990, el Padrón para el cobro de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1990, se hace pública la aprobación y exposición del mismo, en las oficinas de la Casa Consistorial, y se hace saber que, con arreglo a lo dispuesto en el número 4 del artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular, ante el Organismo que dictó el acuerdo o resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como previo al contencioso - administrativo ante la Audiencia Territorial.

Monzón de Campos, 19 de marzo de 1990. — El Alcalde, Antonio Carvajal.  
1253

## MUDA

## EDICTO

Advertidos errores en la publicación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, publicadas en el BOLETIN extraordinario de 5 de diciembre, se procede a incluir las siguientes correcciones:

—En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en su artículo 1, donde dice: "Queda fijado en uno", debería decir: "Queda fijado en el mínimo legal establecido, sin incremento alguno".

—En la disposición final de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, Ordenanza de la Prestación Personal y de Transporte y la de Contribuciones Especiales y a la reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, donde dice: "Entrará en vigor el día de su publicación", debería decir: "Entrará en vigor a los quince días de su publicación".

Mudá, 15 de marzo de 1990. — El Alcalde, Mario Arto.  
1251

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la misma el día 15 de marzo de 1990, una vez que los trabajos de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento han adquirido el suficiente grado de

desarrollo que permite formular criterios, objetivos y soluciones generales, adoptó el acuerdo de exponer al público dichos trabajos (Metodología, Información Urbanística y Avance de Planeamiento), al objeto de que durante el plazo de treinta días, puedan formularse sugerencias y en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares, conforme dispone el art. 125 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Osorno la Mayor, 16 de marzo de 1990. — La Alcaldesa, Petra García.  
1243

## POMAR DE VALDIVIA

## EDICTO

El expediente de enajenación de edificio destinado a Centro Rural de Higiene, situado en la carretera de Aguilar, núm. 2, propiedad de este Ayuntamiento, estará expuesto en la Secretaría municipal, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Pomar de Valdivia, 23 de febrero de 1990. — El Alcalde (ilegible).  
1242

## RIBAS DE CAMPOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1990, con el "quórum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdos, con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Reparación de caminos rurales del término municipal", por un importe de 1.687.500 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fija y expone al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Ribas de Campos, 8 de marzo de 1990. — La Alcaldesa (ilegible).  
1240

## SALINAS DE PISUERGA

## EDICTO

Advertidos errores en la publicación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extraordinario del día 5 de diciembre de 1989, se procede a introducir las siguientes correcciones:

—En la Tasa por Licencia de apertura, artículo 6, párrafo 1, debe ser suprimido donde dice "y multa de diez mil pesetas"; asimismo en su disposición final, donde dice "Entrará en vigor el día de su publicación", debe decir: "A los quince días de su publicación".

—En las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por Licencias Urbanísticas, de las Contribuciones Especiales, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Prestación Personal y de Transportes, en la disposición final de todas ellas, donde dice: "Entrará en vigor el día de su publicación", debe decir: "A los quince días de su publicación".

Salinas de Pisuerga, 20 de marzo de 1990. — El Alcalde, Felipe Torices.  
1248

## SAN CEBRIAN DE MUDA

## EDICTO

Advertidos errores en las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, publicadas en el BOLETIN extraordinario de 15 de diciembre de 1989, se procede a introducir las siguientes correcciones:

—En la Ordenanza sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el art. 2, párrafo 1, donde dice: 0,60, debería decir 0,56, y en el párrafo 2, donde dice 9,80, debería decir 0,60.

—En la Ordenanza que regula la Tasa por Licencias Urbanísticas, el párrafo dos del artículo dos, debe ser suprimido; y en el artículo 3 se ha omitido el párrafo dos que dice: “En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras”.

—En la Ordenanza reguladora del Precio Público por Industrias callejeras y ambulantes, en el art. 3, donde dice: “Más fr 10 días al mes, al año 5.000 pesetas”, debería decir: “Más de diez días al mes: 5.000 pesetas”.

—En la disposición final de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos, de la Tasa por Expedición de Documentos, de las Ordenanzas de Contribuciones Especiales y la de Prestación Personal y de Transporte, donde dice: “Entrará en vigor el día de su publicación”, debería decir: “Entrará en vigor a los quince días de su publicación”.

San Cebrián de Mudá, 15 de marzo de 1990. — El Alcalde, Adrián Herro Arto.

1238

## VENTA DE BAÑOS

### EDICTO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión de 13 de marzo de 1990, aprobó el expediente de imposición de contribuciones especiales relativo a la obra de “Pavimentación de calle Agustina de Aragón y otras”, incluidas en Planes Provinciales del año 1985, y que se compone y afecta a las calles Dos de Mayo, Agustina de Aragón, Barrigón, Horacio Miguel, General Varela, Plaza del Campo, Isabel la Católica, Callejón de las Viudas, y Mediodía, cuyos documentos, relaciones de afectados, lista de cuotas, etc., se encuentran a disposición de los afectados, por plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Venta de Baños, 19 de marzo de 1990. — El Alcalde, Javier Hernández.

1257

## VILLAMURIEL DE CERRATO

### ANUNCIO

Comprobándose por este Ayuntamiento que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 16 de marzo de 1990, aparece publicado

anuncio referente a la enajenación mediante subasta de parte de finca en el Pago de Valdegudín, anuncio que ya fue publicado en el mismo BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia de 26 de enero de 1990, y en esta fecha ya se ha celebrado la subasta, teniendo un adjudicatario definitivo, tenemos que hacer constar lo siguiente:

1.—Que este anuncio se ha publicado por duplicado, sin tener que ver nada en ello este Ayuntamiento, y

2.—Que el mismo no tiene ninguna validez, pues ya se ha celebrado la subasta, de acuerdo con el mencionado anuncio de fecha 26 de enero de 1990.

Villamuriel de Cerrato, 19 de marzo de 1990. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

1259

## VILLARRAMIEL

### EDICTO

Doña María del Pilar Cuesta Rodríguez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura de establecimiento destinado a Peluquería, ha ubicado en Villarramiel, calle José Gallo, núm. 8.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarramiel, 11 de diciembre de 1989. — El Alcalde, Manuel Gómez.

787

## VILLAVIUDAS

### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1990, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaviudas, 16 de marzo de 1990. — El Alcalde, César Ruipérez.

1254

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1990

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1990, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrá presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Refundido y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

#### Ayuntamientos que se citan:

Guaza de Campos	1271
Osorno la Mayor	1241
Villovieco	1270

### PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Arconada	1255
Buenavista de Valdeavia	1216
Carrión de los Condes	1256
Castrillo de Don Juan	1250
Ledigos de la Cueva	1273
Magaz de Pisuegra	1195
Población de Arroyo	1272